

Referencia:	2019/00011130H
Asunto:	SEGURO DE ENFERMEDAD Y ASISTENCIA SANITARIA PARA EL PERSONAL DEL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA

CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE SEGURO COLECTIVO DE ASISTENCIA SANITARIA PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

REUNIDOS

De una parte, Don Víctor Modesto Alonso Falcón, Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, asistido de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno, que da fe del acto.

Y de otra, Don Manuel Florido Molina, con DNI nº 43.769.277-R, en nombre y representación, de la entidad Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. con C.I.F nº A- 28141935, cuyo poder ha sido bastanteado por el Servicio Jurídico del Cabildo mediante diligencia de bastanteo de poderes notariales de fecha 22.01.2020.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. Expediente de contratación

Por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 10.10.2019, se aprobó el expediente de contratación, el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el contrato de servicio de seguro colectivo de asistencia sanitaria para el personal al servicio del Cabildo Insular de Fuerteventura, se autorizó el gasto y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto.

II. Adjudicación del contrato

El Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, adjudicó el contrato conforme a la Resolución de fecha 22.06.2020, corregida por otra Resolución de fecha 28.07.2020, que dice,

“PRIMERO.- Adjudicar a la entidad empresa MAPFRE ESPAÑA, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., con CIF. A28141935 el contrato del seguro colectivo de asistencia sanitaria para el personal al servicio del Cabildo Insular de Fuerteventura, mediante procedimiento abierto, por una prima total mensual de 39.00€, tipo de IGIC 0%, totalizándose el precio en la cantidad de 238.680,00€/año.

SEGUNDO.- Disponer a favor de la entidad empresa MAPFRE ESPAÑA, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., con CIF. A28141935, el gasto del contrato por importe de 238.680,00€/año, dividido en las siguientes anualidades:

Anualidad 2020: 99.450,00€, tipo de IGIC 0%.

Anualidad 2021: 139.230,00€, tipo de IGIC 0%, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 230.2210A.16209.

TERCERO.- Requerir a la empresa MAPFRE ESPAÑA, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. para que, transcurridos el plazo de quince días hábiles contados desde que se remita la notificación de adjudicación, previo requerimiento, proceda a la formalización del correspondiente contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento (Art. 153.3 de la LCSP).

CUARTO.- Designar a Don Agustín Noval Vázquez, Jefe de Servicio de Servicios Generales, responsable del contrato.

.....”

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de servicio, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: La empresa Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. con C.I.F nº A-28141935 se compromete a ejecutar el contrato del seguro colectivo de asistencia sanitaria para el personal al servicio del Cabildo Insular de Fuerteventura, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares, al pliego de prescripciones técnicas particulares, y a la oferta del adjudicatario, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

En caso de existir contradicciones en los citados documentos contractuales, el orden de jerarquía para su aplicación será el establecido en el párrafo anterior.

SEGUNDA: El precio del contrato corresponde a una prima total mensual de 39,00€, tipo de IGIC 0%, totalizándose el precio en la cantidad de 238.680,00€/año.

En este precio se entienden comprendidos todos los gastos que ocasione la ejecución del contrato.

TERCERA: La empresa se compromete a la ejecución de las mejoras ofertadas que se ajustarán a la descripción contenida en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas s.

CUARTA: El régimen de pagos al contratista, se efectuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

QUINTA: De acuerdo con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en este contrato no se revisarán los precios.

SEXTA: El contrato tiene una duración de un (1) año, a contar desde las 00:00 horas del día 1 de agosto del 2020. El contrato podrá ser prorrogado por periodo de un año hasta un máximo de tres prórrogas.

SÉPTIMA: El contratista se somete expresamente al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas particulares del servicio, a la LCSP, así como por al Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ya la jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las cuestiones litigiosas.

OCTAVA: El contratista se somete expresamente a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato.